

 <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)</b>	<b>Código: PDE-AC-01</b>
<b>ACUERDO</b>	<b>Fecha Aprobación: Febrero 2025</b>
	<b>Versión: 06</b>
	<b>Página 1 de 4</b>

**ACUERDO No. 005 DE 2025**  
**(26 Febrero de 2025)**

*"Por medio del cual el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, Modifica el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Entidad*

El Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA- en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 2200 de 2022, Decreto 1372 del 23 de noviembre de 2004 y el Acuerdo No. 005 de 2020, específicamente la otorgada en el Artículo (16), y:

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 209 de la Constitución Política estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 2011, establece principios fundamentales para la función pública, priorizando la búsqueda del interés general.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha desarrollado un "código general" que establece valores mínimos de integridad para todos los servidores públicos, compendiando cinco (5) valores: **Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.**

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG en su numeral 1.2.2 Política de Integridad determina lo siguiente "... Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales."

Que es necesario actualizar el Código de Integridad y Buen Gobierno para los servidores públicos y partes interesadas que prestan servicios directos o indirectos en el INFIHUILA, con el fin de fortalecer la confianza y la transparencia en la gestión pública.

Que el Código de Integridad y Buen Gobierno, debe contener normas de comportamiento, principios éticos y políticas que garanticen el adecuado funcionamiento de la entidad, incluyendo aspectos como la gestión de conflictos de interés, confidencialidad de la información, y los órganos de dirección y administración encargado de su cumplimiento.

Que la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 establece en el numeral 2, de la parte II del título V, capítulo 2, el Régimen especial para los institutos de fomento y desarrollo de las Entidades Territoriales INFIS- que manejen excedentes de liquidez, y al efecto dispone que "De conformidad con lo previsto en el art. 1 del Decreto 1117 de 2013, los INFIS que pretendan

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD*



	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)</b>	Código: PDE-AC-01
	<b>ACUERDO</b>	Fecha Aprobación: Febrero 2025
		Versión: 06
		Página 2 de 4

administrar excedentes de liquidez deben contar con la calificación de bajo riesgo crediticio y la autorización de la SFC para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia", y que para efectos de obtener la autorización deben cumplir con las instrucciones que en la misma se consignan, particularmente la obligación de establecer su gobierno corporativo, adoptando un código de ética y buen gobierno que consagre normas de comportamiento, principios éticos, y políticas para el adecuado funcionamiento de las entidades de desarrollo de los entes territoriales.

Que el Decreto 1510 de 2021 establece que la adopción de buenas prácticas por parte de las entidades públicas contribuye a la consecución de los fines del Estado y a la protección del patrimonio público. Y que se hace necesario fomentar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo en las empresas donde participan la Nación o las entidades territoriales.

Que es fundamental fomentar la mejora continua en la gestión y la calidad del servicio, asegurando el cumplimiento de principios éticos en la interacción con el Estado, los grupos de interés y la comunidad. Esto implica un enfoque constante en la transparencia, la integridad y el compromiso con el desarrollo sostenible y el beneficio colectivo.

Que la Entidad, deberá prevenir y resolver los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de la Entidad en cumplir con el Sistema de Administración de Riesgo, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

Que mediante Acuerdo No.009 de 2024, se Modificó el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Entidad, de cara a la presentación ante la Superintendencia Financiera de Colombia los requisitos para acceder al régimen especial de vigilancia.

Que según radicado 2024170631-001 en el mes de noviembre de 2024, el Instituto radicó nuevamente los documentos requisitos de que trata la lista de chequeo trámite 079 de 2021 de la SFC.

Que el 19 de diciembre de 2024 la calificadora de riesgo Value and Risk Rating mantuvo las calificaciones AA+ (Doble A Más) y VrR 1+ (Uno Más) a la Deuda de Largo y Corto Plazo del Instituto, por lo tanto, Infihuila continúa con el trámite ante la SFC, quedando solo pendiente este



 <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)</b>	<b>ACUERDO</b>	Código: PDE-AC-01  Fecha Aprobación: <b>Febrero 2025</b>  Versión: 06  <b>Página 3 de 4</b>
---	----------------	--

requisito para administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas, en cumplimiento del Decreto 1117 de 2013.

Que el 2 de enero de la presente vigencia, se recibió requerimiento por parte de la SFC bajo el derivado 2024170631-022-000. Dicho documento contiene una serie de preguntas y solicitudes del regulador, que requiere un trámite ágil y efectivo para la respuesta, por consiguiente, el Instituto solicitó prórroga, la cual fue aceptada por medio del radicado 2024170631-025-000 con fecha límite hasta el 2 de marzo de 2025.

Que, mediante el requerimiento en mención, la SFC solicitó al INFIHUILA con el fin de, entre otros, de revisar los estatutos sociales, el Código de Integridad y Buen Gobierno, arguyendo a que no se hace referencia alguna a las normas internas para la administración de fondos especiales y de excedentes de liquidez, y demás responsabilidades de la Alta Gerencia.

Que de acuerdo con el Derivado 022 de la SFC, se modificaron los siguientes instrumentos administrativos: Estructura orgánica en lo relacionado con la funciones y las relaciones jerárquicas y funcionales entre las dependencias, de igual manera dentro del concepto de planta global ajustar algunas funciones de las dependencias; de igual manera se modifica el Acuerdo que contiene los comités de apoyo al Consejo Directivo y los Comités Institucionales; además se hace una adición de actividades del objeto misional del Instituto en sus Estatutos.

Que dicho lo anterior se hace necesario realizar una armonización de los instrumentos administrativos mencionados, además de atender en lo relacionado con el Código de Integridad y Buen Gobierno la solicitud de la SFC sobre la inclusión de actividades puntuales tanto para el Consejo Directivo, como para la Gerencia, concernientes a la administración de excedentes de liquidez y fondos especiales.

Que atendiendo las consideraciones anteriores se hace necesario actualizar en el Instituto el Código de Integridad y buen Gobierno.

**En mérito de lo expuesto,**

**ACUERDA:**



	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)</b>	Código: PDE-AC-01
	<b>ACUERDO</b>	Fecha Aprobación: Febrero 2025
		Versión: 06
		<b>Página 4 de 4</b>

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar y adoptar el nuevo código de integridad y buen Gobierno para los servidores públicos y partes interesadas que prestan servicios directos o indirectos en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, de acuerdo con los siguientes valores: **Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia, Responsabilidad y Equidad.**

**Parágrafo Único:** La implementación del nuevo código de integridad y buen gobierno será liderada por la Oficina Administrativa - Gestión del Talento Humano con el apoyo de todas las áreas de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Instituto realizará actividades de sensibilización sobre la implementación del Código de integridad y Buen Gobierno a todos sus servidores.

**ARTÍCULO TERCERO:** EL Código de Integridad y Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Consejo Directivo, por iniciativa propia del Gerente o del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación y deroga el Acuerdo No.009 de 2024 y las disposiciones que le sean contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase,**

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del 2025



**JUAN CARLOS RAMÓN RUEDA**  
Presidente Consejo Directivo



**ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA**  
Secretario Consejo Directivo  
Gerente INFIHUILA

Proyecto:  
Esperanza Herrera Gonzalez  
Profesional Universitario -Planeación  
Revisó: Pedro Andrés López G.  
Asesor Jurídico

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD